

(18 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Por la cual se ordena una devolución del Impuesto de Vehículos Automotores

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, ya sean declaradas por el contribuyente o liquidadas por la Administración, cualquiera que fuere el concepto de pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”.

Que así mismo, por cuanto la solicitud se realizó dentro de los términos establecidos en el artículo 615 de la Ordenanza 030 de 2017 que señala:

“TÉRMINO PARA LA DEVOLUCIÓN: La Secretaria de Hacienda del Departamento de Boyacá deberá devolver, previas las compensaciones a que haya lugar, los saldos a favor originados en los tributos, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma.

El término previsto en el presente artículo aplica igualmente para la devolución de impuestos pagados y no causados o pagados en exceso.

Cuando la solicitud de devolución se formule dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de su declaración o de su corrección, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá dispondrá de un término adicional de un (1) mes para devolver”.

Que teniendo en cuenta que la devolución solicitada que corresponde a la vigencia 2008 es procedente, dado que se registra como pago de lo no debido, el objeto de devolución se detalla de la siguiente forma:

| DEVOLUCIÓN VEHICULO QFM510 | | | | | | |
|----------------------------|------------|-----------|-----------------------|---------------------|---------------|----------------------|
| DETALLE PAGADO | FORMULARIO | LINEA | VIGENCIA | AVALUO | IMPUESTO | SANCIÓN |
| | 2013625875 | CAMIONETA | 2008 | \$ 10.622.000,00 | \$ 127.000,00 | \$ 0 |
| | 2089625888 | CAMIONETA | 2008 | \$ 10.622.000,00 | \$ 127.000,00 | \$ 0 |
| | 2010625918 | CAMIONETA | 2008 | \$ 10.622.000,00 | \$ 127.000,00 | \$ 0 |
| | DESCUENTO | INTERESES | TOTAL PAGADO IMPUESTO | Ordenanza 030 /2017 | TOTAL PAGADO | VALOR DEVOLUCIÓN 80% |
| | \$ 0,00 | \$ 0 | \$ 127.000,00 | \$ 25.000,00 | \$ 157.000,00 | PAGO CORRECTO |
| | \$ 0,00 | \$ 0 | \$ 127.000,00 | \$ 25.000,00 | \$ 157.000,00 | SEGUNDO PAGO |
| | \$ 0,00 | \$ 0 | \$ 127.000,00 | \$ 25.000,00 | \$ 157.000,00 | TERCER PAGO |
| VALOR DEVOLUCIÓN | | | | | | \$ 203.200,00 |

Que, en cuanto al valor correspondiente a los costos administrativos, es importante precisar al contribuyente, que este valor no es objeto de devolución, toda vez que corresponden a sistematización y modernización, de acuerdo a lo reglado en el artículo 340 del Estatuto de Rentas de Boyacá.

(18 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Por la cual se ordena una devolución del Impuesto de Vehículos Automotores

Que de igual manera este Despacho precisa, que, del valor total cancelado por concepto de impuesto, el 80% corresponde al Departamento de Boyacá y el 20% al municipio informado por el contribuyente.

Que, en consecuencia, este Despacho procederá en este acto administrativo a ordenar la devolución de lo atinente al Departamento, es decir la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$203.200,00) M/CTE**, en razón a lo expuesto anteriormente y según los documentos anexos. El 20% perteneciente al municipio deberá ser solicitado ante el respectivo ente municipal. (Artículo 159 - Ordenanza 030 de 2017)

Para soportar la petición se anexan los siguientes documentos:

- Petición dirigida a la Gobernación de Boyacá, suscrita por la señora **DEISSY OMAIDA CALVO ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.034.160 expedida en Tunja., en calidad de propietaria.
- Copia de los pagos por PSE de fecha 5 de agosto de 2020.
- Copia del recibo de liquidación No 2051625951 de fecha 5 de agosto de 2020.
- Copia de la licencia de tránsito.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Copia de certificación bancaria.
- Copia del Rut.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer que la señora **DEISSY OMAIDA CALVO ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.034.160 expedida en Tunja., líquido y canceló el impuesto del vehículo automotor de placas **QFM510** para la vigencia 2008 realizando pago en exceso equivalente a **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$203.200,00) M/CTE**; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

SEGUNDO. - Ordenar a la Tesorería General del Departamento de Boyacá, efectuar la devolución de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$203.200,00) M/CTE**; de la cuenta del Departamento de Boyacá, este valor corresponde al pago en exceso, registrado con el formulario No. 2089625888 y 2010625918 de fecha 5 de agosto de 2020, por PSE, valor total \$314.000, correspondiente al impuesto del vehículo de placas **QFM510** de la vigencia 2008, a favor de la señora **DEISSY OMAIDA CALVO ALVAREZ**.

TERCERO. - Consignar la suma ordenada en la Cuenta Ahorros No.716248 Compañía de Financiamiento COLTEFINANCIERA S.A, a nombre de **DEISSY OMAIDA CALVO ALVAREZ**.

CUARTO. - Para ejecución envíese las copias correspondientes a la Tesorería General del Departamento de Boyacá.

(18 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Por la cual se ordena una devolución del Impuesto de Vehículos Automotores

QUINTO. - Remitir copia de la presente al competente para incorporar en el Sistema de información de la Gobernación de Boyacá.

SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de Reconsideración, el cual deberá ser presentado dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la presente, ante la Dirección de Recaudo y Fiscalización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ANTONIO PÉREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización


Revisó: *Francy Carolina Sánchez Rojas*
Contratista.


Proyectó: *Reynalda Guzmán Sanabria*
Contratista